

## **FORMULA DENUNCIA . OFRECE PRUEBA**

*Sr. Fiscal*

Daniel Adolfo Catalano DNI 23819100 con domicilio real en la calle Carlos Calvo 1378 en mi carácter de Secretario General de la Asociación de Trabajadores del Estado de la Capital Federal RAMIRO GEBER DNI 22029445 en su carácter de Co presidente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con domicilio real en AV CALLAO 569 PISO 1 CUERPO 3 CABA, JOSE CRUZ CAMPAGNOLI DNI 25.396.408 –ex legislador de la ciudad (MC) y FLAVIO ENRIQUE TURNÉ DNI 24753454 constituyendo todos los denunciados domicilio procesal ,junto a sus letrados patrocinantes RAMIRO GEBER Tomo 101 Folio 453 CPACF, domicilio electrónico 20220294456 y Nicolás Gastón Rechanik Tomo 136 Folio CPACF con domicilio electrónico en 20378062099\_ constituyendo domicilio procesal en Av. De Mayo 881 3ro. K nos presentamos ante V.S.respetuosamente y decimos:

### **I.- OBJETO**

Que venimos por medio de la presente a **denunciar a miembros no identificados de la policías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** que participaron en los hechos que transcurrieran en la Avenida SANTA FE 1740 el día 9 de noviembre de 2020 en horas de la tarde y el 12 de Noviembre de 2020 en la intersección de la Av. Avellaneda y Helguera CABA en donde se observa -a través de videos que se aportan con el presente escrito- la aplicación de golpes y patadas a ciudadanos de la CABA que estando reducidos y sin poder defenderse sufren la represión ilegal de los policías actuantes, razón por la se solicita se identifique a esos funcionarios policiales que prima facie habrían incurrido en **el delito de aplicación de vejaciones y apremios** –art 144 inc 2 , Código Penal de la Nación-.

Asimismo entablamos formal denuncia contra **al Sr. Jefe de Policía de la Ciudad de Buenos Aires**, contra el **Sr Ministro de Seguridad de la CABA**, contra el **Sr. Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires** prima facie **por haber podido incurrir en el delito de incumplimiento de deberes de funcionario público** en razón a la vulneración de los derechos a la integridad física y psicológica de los ciudadanos de la CABA en relación a la sistemática practica de violencia institucional que propinan miembros de la fuerza de seguridad de la ciudad a su cargo contra inmigrantes, jóvenes pobres y sectores económicamente más vulnerables de la CABA.

## II.-ANTECEDENTES

Desde hace un tiempo a esta parte en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se fueron registrando distintos hechos de violencia institucional que ponen en evidencia la probable existencia de instrucciones de quienes ejercen el mando operativo de las fuerzas de seguridad del estado de la CABA, de los agentes que la componen.

*“Desde el 1º de enero de 2017 comenzó a operar en CABA la Policía de la Ciudad, fruto de la fusión de la Policía Metropolitana, -creada por Mauricio Macri en 2008 durante su gestión como Jefe de Gobierno porteño, con la Superintendencia de Seguridad Metropolitana de la Policía Federal-, quedó constituida una mega fuerza de 27.000 efectivos para un territorio que tiene menos de tres millones de habitantes, es decir, un policía cada 107 habitantes. O más de 800 policías por cada 100.000 habitantes, casi el triple de los 300 por 100.000 que recomienda la ONU como óptimo. Y todo esto sin retirar, sino incrementar, la cantidad de gendarmes y prefectos que suman todavía más poder de fuego “...“... 22 casos de gatillo fácil por la Policía Metropolitana entre 2011 y 2017, hoy registramos 68 de la Policía de la Ciudad desde enero de 2017. En sus tres años de existencia, además, la Policía de la Ciudad logró el récord de duplicar la cantidad de casos registrados por la Metropolitana en cuatro veces más tiempo (PC, 68 casos en 36 meses, PM, 22 en 8 años). La Policía de la Ciudad mató 68 personas en 36 meses.(datos que surgen del INFORME DE CASOS DE GATILLO FACIL 2019 que confecciona la COORDINADORA CONTRA LA REPRESION POLICIAL INSTITUCIONAL—CORREPI-*

Ante este panorama, como ciudadanos, organizaciones de sindicales y de derechos humanos expresamos nuestra más profunda preocupación ante los distintos hechos que han tomado estado público y que creemos merecen una profunda investigación, en tanto al actuar de las fuerzas policiales de la Ciudad.

Regularmente y desde hace tiempo, quienes vivimos en el ámbito de la CABA nos encontramos con distintos hechos de violencia institucional que incluso muchos de ellos aparecen o bien en la redes sociales o en los medios masivos de comunicación. Entendiendo también que debe investigarse si existieren instrucciones por parte de responsables institucionales que desde el ejecutivo de CABA ejercen su mando.

Asimismo nos preocupa que estas prácticas de aplicación de tormentos, apremios ilegales y/o vejaciones que lleva adelante la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se naturalicen en la sociedad porteña, o bien queden impunes sus autores intelectuales o materiales.

- *Casos de Violencia Institucional-Año 2018,2019,2020)-*

En este apartado solo señalaremos los casos que han tomado estado público en los años 2018, 2019 y lo que va del 2020. Ello a los efectos de probar que no resultan ser una práctica aislada de las fuerzas policiales en la CABA sino un actuar bajo un esquema idéntico en todos los casos que responde a una sistematicidad represiva violentando los pactos tratados, declaraciones y convenciones de derechos humanos incluidos en la Constitución Nacional y en la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Año 2018

El 18 de setiembre de 2018 el dirigente social Juan Grabois fue a interesarse por la suerte y detención de dos militantes de la CTEP – y tres manteros de nacionalidad senegalesa, en medio del operativo policial - incluso ejerciendo su rol de abogado- GRABOIS fue golpeado y detenido.

### Año 2019

El 15 de enero de 2019, a las 10:30 horas, aproximadamente, en la vía pública, precisamente, en la Avenida de Mayo, a la altura del N° 600 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, oportunidad en la que en su carácter de funcionario público quien después supimos que era JUAN DOMINGO FERNÁNDEZ -que se desempeña como Coordinador de la Dirección General de Fiscalización del Espacio Público del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires-, impuso vejaciones a Maikol Jordan Guizado Padilla.

Efectivamente, en las circunstancias de tiempo y lugar señaladas, FERNÁNDEZ, en pleno desempeño de sus funciones, participó de un procedimiento junto con personal de la Comisaría Comunal 1D, de la Policía de la Ciudad -el Oficial Mayor Diego Edgardo Dunjo y el Inspector Principal Matías Ezequiel Bailatte-, toda vez que Maikol Jordan Guizado Padilla habría estado vendiendo paraguas en la vía pública sin la correspondiente autorización.

En ese contexto, JUAN DOMINGO FERNÁNDEZ le aplicó a Maikol Jordan Guizado Padilla, un golpe de puño en el rostro.

### AÑO 2020. PANDEMIA COVID 19

El dictado del decreto 297/2020 por parte del PEN que ordenaba el comienzo del AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO el pasado 20 de marzo y que culminara hace pocos días, puso aún más en evidencia las prácticas policiales en el ámbito de la CABA. La ciudadanía desconociendo los mecanismos de denuncia electrónica comenzó a viralizar por medios electrónicos y redes sociales distintos hechos.

Así, el día 24 de marzo del 2020 en horas de la tarde-noche, en la esquina de la Av. Córdoba y Montevideo del barrio de San Nicolás se observa -en un video que se adjunta- a dos policías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reducen y detienen a dos jóvenes, quienes presuntamente estaban infringiendo el decreto de confinamiento social obligatorio.

En el marco de este procedimiento, -en ese video, se observa como un policía le propina un rodillazo a uno de los jóvenes que se encontraba ya completamente reducido con el exclusivo propósito de mortificar al destinatario, atacando su dignidad personal, todos estos hechos están denunciados en el expediente MPF 460920 que se encuentra en investigación ante la fiscalía penal contravencional y de faltas N\*17.

El otro hecho, que también se viralizó a través de las redes sociales el día 5 de abril durante la mañana, es el acontecido el día 4 de ese mes. En el marco de otro procedimiento policial en la calle Esmeralda al 500 en el mismo barrio de San Nicolás con el supuesto objetivo de *garantizar el cumplimiento de la cuarentena*, dos miembros de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires, una mujer y un hombre se acercan a dos indigentes que se encontraban durmiendo en la calle y uno de ellos, -el policía varón- golpea y empuja sin mediar palabra alguna a uno de los jóvenes para luego, mientras lo insultaba empezar a patear sus cosas con el objetivo de humillarlo y denigrarlo como ser humano. Esto en pleno centro de la Ciudad de Buenos Aires y a la vista de una vecina que valientemente lo filmó.

Días después le toco a un móvil de CANAL 26 TV que circulando por la avenida Rivadavia en el barrio de Caballito, fue abordado por personal policial de la ciudad con el objeto de detenerlo.

El periodista Álvaro Páez, casi en el acto, dijo al aire que los habían detenido, mientras que el camarógrafo de apellido Delfino registraba a un agente sacando el arma de su funda, como para

martillar y tirar.

Al percatarse los policías que estaban filmados les exigen que apaguen la cámara, cosa que el camarógrafo no hizo, quedando registrados los dichos amenazantes de los policías de la ciudad.

Tiempo después, cuando otro móvil del canal llegó al lugar, los trabajadores de prensa fueron obligados a firmar un acta notificándose que quedaron imputados por el delito de “desobediencia ante la autoridad”.

El 11 de abril, a las 7:30, La Asociación Mutual Sentimiento denunció que dos policías, en moto, impidieron el paso, en la bajada de la AU 25 de Mayo hacia la avenida 9 de Julio, de dos productores agroecológicos de El Galpón, que contaban con los certificados/permisos pertinentes de circulación. Los efectivos les exigieron la entrega de dos mil pesos para poder dejarlos pasar. <http://www.correpi.org/2020/reporte-no-18-de-aplicacion-del-dnu-297-2020/>

El 28 de Octubre ppdo. feriantes de Liniers iniciaron una huelga de hambre en la intersección de la Av. Rivadavia y José León Suarez, fueron reprimidos sólo por peticionar la constitución de una mesa de diálogo con el gobierno de la Ciudad a los efectos de garantizar el derecho al trabajo y pedir la habilitación de ferias en la pandemia , para poder sostener económicamente a sus familias. Cabe mencionar que los manifestantes habían respetado el libre tránsito dejando carril/es libres para circular pero igualmente fueron desalojados a golpes y hubo dos detenidos y varias personas heridas.

Estos hechos sirven como antecedentes ciertos de lo que en este escrito denunciarnos: las prácticas policiales que aplican tormentos, apremios y vejaciones de manera sistémica en distintos procedimientos llevados a cabo la policía de la Ciudad, en lo cotidiano, poniendo en evidencia que no se trataría de hechos aislados o de integrantes policiales que no entienden cuál es el debido proceder sino, que su reiteración y calco procedimentales estarían indicando la probable existencia de órdenes en el mando MINISTERIO DE SEGURIDAD DE CABA Y/O JEFE DE GOBIERNO que habrá que investigar para establecer las responsabilidades que pudiera haber .

Es de destacar, que vivimos en una República donde las

provincias y la Ciudad de Buenos Aires tienen autonomía y el gobierno sobre sus fuerzas policiales, y que sus integrantes responden a una estructura vertical de mandos y que estos pasan tanto por los jefes policiales como por el poder Ejecutivo del territorio en este caso de CABA (Ministerio de Seguridad, Jefe de Gobierno)

### **III.- HECHOS RECIENTES QUE SE DENUNCIAN EN ESTE ESCRITO Y SE PIDE INVESTIGAR**

- *Hecho 1 que se pide investigar*

El ocurrido el pasado 9 de noviembre de 2020 en horas de la tarde en la Av Santa Fe 1740 CABA puerta de una farmacia de la cadena FARMACITY, donde personal de la POLICIA DE CIUDAD golpea a un repartidor que reducido y sin poder alguno de maniobra le siguen propinando golpes de puño y patadas a plena luz del día en la vereda. En relación a este hecho solicitamos se sirva disponer la realización de medidas de prueba a los efectos de determinar las identidades del personal policial actuante y la de la víctima.

- *Hecho 2 que se pide investigar*

El ocurrido el pasado 12 de noviembre en horas del mediodía en la intersección de la Calle Avellaneda y Helguera de esta ciudad, una cantidad no menor a 8 policías se abalanzan sobre un ciudadano –en apariencia de oficio mantero- donde agentes de la Policía de la Ciudad– que se deberá identificar- le propinaron golpes de puño en el rostro y patadas en su cuerpo estando la víctima reducida y sin poder alguno de maniobra, aplicando de manera indebida y abusiva la fuerza.

### **IV.- CALIFICACION LEGAL**

Los hechos aquí enunciados se encuentran comprendidos -en razón del personal policial, **prima facie**- dentro lo que establece el artículo 144 segundo que reza “*será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años, e inhabilitación especial por doble tiempo el funcionario que desempeñando un acto de servicio cometiera cualquier vejación contra las personas o les aplicare apremios ilegales*”.

*Asimismo en razón al jefe de policía de la ciudad, y/o Ministro de Seguridad de CABA y/o Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prima facie por el delito establecido en el artículo 248 del Código Penal de la Nación que reza : “Será reprimido con **prisión de un mes a dos años e inhabilitación especial por doble tiempo, el funcionario público que dictare resoluciones u órdenes contrarias a las constituciones o leyes nacionales o***

*provinciales o ejecutar las órdenes o resoluciones de esta clase existentes o no ejecutar las leyes cuyo cumplimiento le incumbiere.”*

## **V.- PRUEBA**

### **DOCUMENTAL**

1. Adjunto el enlace de la red social twitter donde se observa el hecho aquí enunciado sucedido en la intersección de la Avenida Córdoba y Montevideo..<https://twitter.com/JoseCampagnoli/status/1242912843273580544?s=08>
2. Adjunto el enlace de la red social twitter donde se observa el segundo hecho aquí enunciado sucedido en la calle Esmeralda al 500.<https://twitter.com/JoseCampagnoli/status/1246831551154917377?s=08>

### **INSTRUMENTAL**

- 1- Video del día 9 de noviembre que se adjunta al presente de lo sucedido en la Av Santa Fe 1742 CABA
- 2- Video del día 12 de noviembre de 2020 por los sucesos acontecidos en la intersección de Av Avellaneda y Helguera CABA

### **INFORMATIVA**

Que a los efectos de develar y tener mayor claridad sobre los hechos que se denuncian se libren los siguientes oficios solicitando que se informen :

- 1- Al Sr. Jefe de Policía de la Ciudad con el objeto de individualizar al personal policial -miembros de esa fuerzas- que participaron en los procedimientos denunciados del 9 de noviembre en la AV Santa Fe 1742 CABA –puerta de farmacia cadena FARMACITY- y 12 de noviembre de este año en la intersección de Av. Avellaneda y Helguera. Asimismo se informe acerca y si existen sumarios abiertos por este indebido proceder contra el personal policial de la fuerza a su cargo.
- 2.- Al Ministerio Publico Fiscal de la CABA, con el objeto de tener conocimiento si existen causas iniciadas por la totalidad de los hechos que se describen -en razón a lo que en este escrito se denuncia- principalmente por lo acontecido el 9 de Noviembre en la Calle Santa Fe 1742 y el 12 de noviembre de este año en Avellaneda y Helguera de esta ciudad.

VI. RESERVA FEDERAL

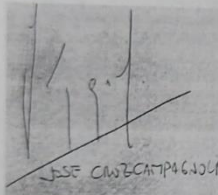
Planteo oportunamente la reserva del caso federal invocando el remedio extraordinario federal previsto en el artículo 14 de la ley 48.

VII. PETITORIO

1.- Se nos tenga por presentada, por parte y por constituido el domicilio, se lleve adelante la investigación correspondiente, se tenga por aportada y se ordene producir la prueba ofrecida.

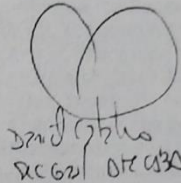
Proveer de conformidad

Será Justicia.



Jose Campa

*N. G. Rechanik*  
Nicolás G. Rechanik  
T\*136 F\*695  
C.P.A.C.F



Ramiro Geber

RAMIRO GEBER  
ABOGADO  
T\*181 F\*453 C.P.A.C.F.  
RAMIRO GEBER  
ABOGADO  
T\*101 F\*453 C.P.A.C.F.





**Colegio Público de Abogados  
de la Capital Federal**

CREDECIAL DE ABOGADO



RECHANIK  
NICOLAS GASTON  
DU 37806209  
TOMO: 136 FOLIO: 695  
MATRICULACIÓN: 18/12/2019  
AV. DE MAYO 881 3º"K"

Vencimiento Credencial  
03/07/2023

*[Signature]*

Titular

*[Signature]*

Eduardo Awad  
Presidente



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
 REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
 MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD



Apellido / Surname  
**CATALANO**

Nombre / Name  
**DANIEL ADOLFO**

Sexo / Sex  
**M** Nacionalidad / Nationality  
**ARGENTINA**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**25 MAR/ MAR 1974**

Fecha de emisión / Date of issue  
**15 OCT/ OCT 2018**

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**15 OCT/ OCT 2033**

Ejemplar  
**B**

FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

**23.819.100**

Trámite Nº / Of. Ident.

**00568040183**

**7636**



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR



DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

Apellido / Surname  
**TURNE CAMACHO**

Nombre / Name  
**FLAVIO ENRIQUE**

Sexo / Sex  
**M**  
Nationalidad / Nationality  
**ARGENTINA**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**19 AGO / AUG 1975**

Fecha de emisión / Date of issue  
**15 MAR / MAR 2012**

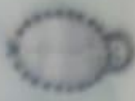
Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**15 MAR / MAR 2027**

FIRMA DEL IDENTIFICADO

Documento N° / Document N°  
**24.753.454**

Trámite N° / Of. Ident.  
**00100581023**  
**7135**





REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE



Apellido / Surname  
**CAMPAGNOLI**

Nombre / Name  
**JOSE CRUZ**

Sexo / Sex      Nacionalidad / Nationality      Ejemplar  
**M**      **ARGENTINA**      **A**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**30 JUL / JUL 1976**

Fecha de emisión / Date of issue  
**03 SET / SET 2013**

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**03 SET / SET 2028**

FIRMA IDENTIFICADO / SIGNATURE

Documento / Document

**25.396.408**

Trámite Nº / Of. Ident.

**00216191917**  
7000



25396408







# Colegio Público de Abogados de la Capital Federal

CREDENCIAL DE ABOGADO



GEBER  
RAMIRO  
DU 22029445  
TOMO: 101 FOLIO: 453  
MATRICULACIÓN: 03/12/2008  
CORRIENTES AV.1762 3<sup>ra</sup> C<sup>ta</sup>

Vencimiento Credencial  
11/03/2022

Titular

Eduardo Awad  
Presidente



REPUBLICA ARGENTINA - MERCOSUR  
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS  
MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA



Apellido / Surname  
**GEBER**

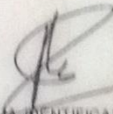
Nombre / Name  
**RAMIRO**

Sexo / Sex      Nacionalidad / Nationality      Ejemplar  
**M**      **ARGENTINA**      **D**

Fecha de nacimiento / Date of birth  
**11 MAR/ MAR 1971**

Fecha de emisión / Date of issue  
**22 OCT/ OCT 2019**

Fecha de vencimiento / Date of expiry  
**22 OCT/ OCT 2034**

  
FIRMA IDENTIFICADO/ SIGNATURE

Documento / Document

**22.029.445**

Trámite Nº / Of. ident.  
**00615984051**  
**7561**

